CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 03-2009-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social
GOBIERNO REGIONAL LORETO

R.U.C.	:	Nº 20493196902
Representante Legal	:	Iván Enrique Vásquez Valera
Cargo	:	Presidente Regional
Domicilio Legal		
Dirección	:	Av. ABELARDO QUIÑONEZ Km. 1,5 – IQUITOS
Teléfono	:	(065) 266969 – 219
Correo Electrónico	:	www/presi@regiónloreto.gob.pe
Portal Electrónico	:	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal, según lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el articuló 2º de la Ley Nº 27867.

El ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto, comprende la actual circunscripción territorial del departamento de Loreto.

La sede del Gobierno Regional de Loreto, esta en la ciudad de Iquitos.

El Gobierno Regional de Loreto, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo socio económico regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

El Gobierno Regional de Loreto, tiene la Misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, y sectoriales compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Son Objetivos del Gobierno Regional de Loreto:

- Lograr la máxima eficiencia en los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada prestación de los servicios públicos.

- Institucionalizar la participación activa y democrática de la población en la planificación, gestión y fiscalización de las acciones del desarrollo regional

- Fortalecer los procesos de gestión del desarrollo en los ámbitos Sub regionales y Locales impulsando acciones de desconcentración y descentralización económica y administrativa.

- Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población dotándolos de los servicios sociales básicos.

- Lograr en el mediano y largo plazo el desarrollo económico auto sostenido estimulando la competitividad de los espacios intra regionales, en base a su vocación y especialización productiva.

- Incorporar la participación de las Comunidades Campesinas y Nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

- Lograr un ordenamiento territorial y del entorno ambiental con participación ciudadana en todos los niveles del Sistema de Gestión Ambiental.

El Gobierno Regional de Loreto, tiene la Estructura Orgánica siguiente:

a) ORGANOS DE GOBIERNO

. CONSEJO REGIONAL

. PRESIDENCIA REGIONAL

b) ORGANO CONSULTIVO

. CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

c) ORGANO DE CONTROL

- Oficina Regional de Control Interno

d) ORGANOS DE LA ALTA DIRECCION

- Directorio de Gerencias Generales
- Gerencia General Regional

e) ORGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL

- Secretaria Regional de Consejo
- Comisión de Desarrollo Económico
- Comisión de Desarrollo Social
- Comisión de Infraestructura
- Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

f) ORGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

- Oficina Regional de Imagen Institucional
- Oficina de Participación Ciudadana
- Oficina Regional de Defensa Nacional
- Procuraduría Regional
- Oficina Regional de Asesorìa
- Oficina Ejecutiva de Cooperación Internacional
- Oficina Ejecutiva de Cooperación Interregional

g) ORGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Sub Gerencia de Inversión Pública
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA

h) ORGANOS DE APOYO DE LA GERENCIA GENERAL

- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
  . Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
  . Oficina Ejecutiva de Contabilidad

. Oficina Ejecutiva de Tesorería

. Oficina Ejecutiva de Logística

. Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio

. Oficina de Administración Documentaria

- OFICINA DE COORDINACION EN LIMA

- OFICINA EJECUTIVA DE MAQUINARIA, VEHICULOS MENORES Y FLUVIALES

i) ORGANOS DE LINEA

- GERENCIA REGIONAL DE RECAUDACION
  . Sub Gerencia de Canon y Concesiones
  . Sub Gerencia de Recursos Directamente Recaudados

- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

  . Sub Gerencia de Promoción de Inversiones
  - Sub Gerencia de Promoción Comercial

- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

  - Sub Gerencia de Desarrollo Comunal
  - Sub Gerencia de Programas Sociales
  - Sub Gerencia de Nacionalidades Indígenas
  - Sub Gerencia de Promoción Cultural

- GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  . Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
  . Sub Gerencia de Obras
  . Sub Gerencia de Supervisión

- GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

  . Sub. Gerencia de Gestión Ambiental
  . Sub. Gerencia de Recursos Naturales

j) ORGANOS DESCONCENTRADOS

- GERENCIA SUBREGIONAL DE ALTO AMAZONAS
- GERENCIA SUBREGIONAL DE REQUENA
- GERENCIA SUBREGIONAL DE LORETO
- GERENCIA SUBREGIONAL DE UCAYALI
- GERENCIA SUBREGIONAL DE RAMON CATILLA
- GERENCIA SUBREGIONAL DEL NAPO
- GERENCIA SUBREGIONAL DE SAN LORENZO
- GERENCIA SUBREGIONAL DE YAQUERANA
- GERENCIA SUBREGIONAL DE L PUTUMAYO
- ARCHIVO REGIONAL DE LORETO
- FONDO DE DESARROLLO REGIONAL
- PROYECTOS ESPECIALES
- DIRECCIONES REGIONALES

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Fomentar el desarrollo socio económico regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción y Unidades Ejecutoras de ser el caso[1].

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.[2]

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Pliego Gobierno Regional Loreto al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por el Gobierno Regional de Loreto, que integra información de las diversas Unidades Ejecutoras, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[3].

[1] Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la Sociedad de Auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo considerar como criterio las Unidades Ejecutoras, sugeridas por la entidad, de la materialidad que representen en relación a la información consolidada y/o de acuerdo a la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos.

[2] Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

[3] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Pliego Gobierno Regional Loreto al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Existencias y activo fijo no inventariadas, ni conciliadas con los saldos de los Estados Financieros al cierre del ejercicio.
- Ajustes de sobrantes y/o faltantes de inventarios no registrados contablemente.
- Adelantos a rendir cuenta.
- Medicinas vencidas y deterioradas.
- Registros auxiliares de existencia y activo fijo que sustenten los saldos al cierre del ejercicio.
- Construcciones en curso, ejecutadas y en operación no depreciadas contablemente.
- Inmuebles pendientes de saneamiento técnico legal.
- Obras ejecutadas y en uso pendientes de transferencia al sector correspondiente.
- Activos cargados indebidamente a gastos.
- Anticipos no liquidados o liquidados sin sustento documentario.
- Distorsiones en el cálculo de las Provisiones por Beneficios Sociales.
- Ingresos No registrados en el periodo.
- Examen de variaciones de Gastos Administrativos, Gastos Diversos de Gestión, Ingresos y Gastos Extraordinarios, Ingresos y Gastos de Ejercicios Anteriores.
- Desviaciones porcentuales entre partidas aprobadas (PIM) y partidas ejecutadas en el Presupuesto de Gastos por Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados.
- Conciliación entre los gastos cargados a resultados según el Estado de Gestión y la ejecución de gastos del Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (4) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (4) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (4) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. <u>Metodología de evaluación y calificación de las propuestas</u>

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. <u>Aspectos de Control</u>

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
   - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
   - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [4].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[5].

[4]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[5] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central y ámbito geográfico del Gobierno Regional Loreto y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Sesenta (60) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento[6].

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Tres (03) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente[7]:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al

[6] Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

[7] Artículo 13º, literal h), Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39º Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento[8].

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato[9]

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

[8] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

[9] De acuerdo con el artículo 55º del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC. VICTOR MANUEL VALDIVIEZO GALLARDO**, Jefe del OCI

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	80,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	15,200.00
TOTAL	**S/.**	**95,200.00**

Son: Noventa y cinco mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Gobierno Regional Loreto, las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.